



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 108 -2022/MPHy

CARAZ; 27 ABR. 2022

VISTOS: El Informe N° 006-2022-MPHy/JEGC, de fecha 29 de marzo del 2022, del Especialista en Ingeniería, el Informe N° 0283-2022-MPHy/07.12, de fecha 31 de marzo del 2022, del Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 004-2022-UF-MPHy/JCHH, de fecha 08 de abril del 2022, del responsable de la Unidad Formuladora, el Informe N° 047-2022-MPHy/07.11, de fecha 08 de abril del 2022, del Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, el Informe N° 0311-2022-MPHy/07.12, de fecha 11 de abril del 2022, del Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 0323-2022-MPHy/07.10, de fecha 12 de abril del 2022, del Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y el Informe Legal N° 0214-2022-MPHy/05.10 de fecha 19 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

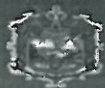
Que, conforme al artículo 76° de la Constitución Política del Perú, que prescribe que: *"...las obras y la adquisición de suministros con la utilización de fondos y recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, lo que concuerda con lo establecido en la ley de Contrataciones del estado, y su reglamento"*, por tanto, y como es de verse en el presente caso, siendo proyectos de interés social y en beneficio de la población, es conveniente aprobar dicho expediente técnico del proyecto indicado en la referencia g).

Que, en mérito del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la cual, prescribe que: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9° de la presente ley"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el numerales 6 y 20, del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; Sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar las competencias en otros órganos de la Entidad, en caso de la Municipalidad Provincial de Huaylas, mediante Resolución de Alcaldía N° 191-2021-MPHy/Cz, se delega sus atribuciones en la Gerencia Municipal.

Que, el numeral 25) del Anexo Único del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 - *Anexo de Definiciones*; El expediente técnico es: *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra"*





valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252, normativa que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones y Deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, donde se establece que: *“El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, es un sistema administrativo del estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de los servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país”*.

Que, sobre el caso en particular, encontramos en el artículo 59° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Tipos de Ejecución Presupuestal de las Actividades, Proyectos y Componentes. Se establece: *“La ejecución de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos: a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes. b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito”*.

Que, mediante el INFORME N° 006-2022-MPHy/JEGC, de fecha 29 de marzo del 2022, del Especialista en Ingeniería, eleva el presente informe a la Unidad de Obras y Liquidaciones para su evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL PARÓN II - DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH” – C.U.I. N° 2470355**, indicando que ha efectuado la revisión del expediente técnico remitido por el Ing. Giancarlo Jiménez Alvarado, Consultor del Proyecto antes mencionado, éste lo encuentra conforme, por lo que, se guardan los parámetros básicos para su ejecución considerado en la modalidad por Contrata, por tanto, recomienda se derive a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que se apruebe dicho expediente técnico mediante acto resolutivo.

Que, mediante el INFORME N° 0283-2022-MPHy/07.12, de fecha 31 de marzo del 2022, el cual, el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, eleva dicho informe al Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, solicitando *análisis de consistencia*, con relación al Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL PARÓN II - DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS –DEPARTAMENTO DE ANCASH” – C.U.I. N° 2470355**; precisando que la Unidad de Obras y Liquidaciones en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realizó la contratación de un Consultor para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto antes indicado, con un costo de inversión total de **S/ 3'913,764.09 (Tres Millones Novecientos Trece Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 09/100 Soles)**; con un plazo de ejecución de **180 días calendarios**, bajo la modalidad de ejecución por **CONTRATA**.

Que, mediante INFORME N° 004-2022-UF-MPHy/JCHH, de fecha 08 de abril del 2022, el cual, el responsable de la Unidad Formuladora eleva al Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, y hace de conocimiento sobre el análisis de consistencia del proyecto solicitado, además indica, que a nivel de expediente técnico y/o documento equivalente no se ha cambiado el ámbito de influencia del proyecto antes indicado, es decir, se sigue contemplando la misma cantidad de hectáreas consideradas en la pre inversión, así como, la población objetivo sigue siendo la misma; Por tanto, a través del Informe N° 047-2022-MPHy/07.11, de fecha 08 de abril del 2022, el cual, el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos remite dicho informe al Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, dando respuesta sobre el *análisis de consistencia* solicitado, con el objeto de que se continúe con el trámite correspondiente.





Que, mediante el INFORME N° 0311-2022-MPHy/07.12, de fecha 11 de abril del 2022, el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones eleva el informe a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitando la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL PARÓN II - DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS -DEPARTAMENTO DE ANCASH" - C.U.I. N° 2470355**; señalando que, de la revisión se encuentra sustentada en el presente documento; indicando que el expediente en mención cuenta con: *memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto, cronograma entre otros del expediente técnico*, además, señala el expediente técnico del proyecto tiene un monto de inversión total de **S/ 3'913,764.09 (Tres Millones Novecientos Trece Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 09/100 Soles)**; con un plazo de ejecución de **180 días calendarios**, bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA y cuenta con - **C.U.I. N° 2470355**, dicho monto incluye *el costo de materiales, equipos, impuestos de ley, supervisión, expediente técnico y todo gasto necesario hasta su entrega*, concluyendo que se debe APROBAR de Expediente Técnico mediante acto resolutivo.

Que, mediante el INFORME N° 0323-2022-MPHy/07.10, de fecha 12 de abril del 2022, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, eleva dicho informe a la Gerencia Municipal solicitando la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL PARÓN II - DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS -DEPARTAMENTO DE ANCASH" - C.U.I. N° 2470355**; con un costo de inversión total de **S/ 3'913,764.09 (Tres Millones Novecientos Trece Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 09/100 Soles)**; con un plazo de ejecución de **180 días calendarios**, con la modalidad de ejecución por CONTRATA, bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios; previo a ello, da su CONFORMIDAD a la aprobación del referido expediente técnico, en consecuencia, reitera su aprobación mediante acto resolutivo a la Gerencia Municipal, y ésta a su vez, a través del proveído, eleva todo el expediente técnico a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión y proyección del acto resolutivo correspondiente, conforme al siguiente cuadro de detalle:

META FINANCIERA

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL	
COSTO DIRECTO	2'597,135.55
GASTOS GENERALES (10.62 %)	275,924.87
UTILIDAD (10.00 %)	259,713.56
SUB TOTAL	3'132,773.98
IGV (18%)	563,899.32
MONTO REFERENCIAL DEL PROYECTO	3'696,673.30
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	30,000.00
SUPERVISION	173,590.79
GESTION DE PROYECTO (PMA)	13,500.00
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO	3'913,764.09
Son: Tres Millones Novecientos Trece Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 09/100 Soles.	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

La fuente de financiamiento será por **GESTIÓN**.

MODALIDAD DE EJECUCION:

Se ejecutará bajo la modalidad por Administración Indirecta - **CONTRATA**.



**PLAZOS DE EJECUCION:**

El plazo de ejecución será de **180 días calendarios**.

SISTEMA DE CONTRATACION:

A Precios Unitarios

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 0214-2022-MPHy/05.10, de fecha 19 de abril del 2022, el cual, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal al respecto, indicando que se declare procedente la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto señalado en la referencia g), toda vez, que estando a lo opinado por las áreas técnicas especializadas el cual conocieron y evaluaron el presente expediente respetando todos los procedimientos administrativos para la ejecución del mismo, contrastando y analizado dentro del marco legal vigente, en consecuencia, se deberá aprobar el referido expediente técnico, mediante acto resolutivo, con la finalidad de continuar con su trámite para la ejecución.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con la respectiva delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 191-2021-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL PARÓN II - DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS -DEPARTAMENTO DE ANCASH" - C.U.I. N° 2470355; con un costo de inversión total de S/ 3'913,764.09 (Tres Millones Novecientos Trece Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 09/100 Soles); con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, con la modalidad de ejecución por CONTRATA, conforme al siguiente cuadro de detalle:**

META FINANCIERA

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL	
COSTO DIRECTO	2'597,135.55
GASTOS GENERALES (10.62 %)	275,924.87
UTILIDAD (10.00 %)	259,713.56
SUB TOTAL	3'132,773.98
IGV (18%)	563,899.32
MONTO REFERENCIAL DEL PROYECTO	3'696,673.30
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO	30,000.00
SUPERVISIÓN	173,590.79
GESTION DE PROYECTO (PMA)	13,500.00
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO	3'913,764.09
Son: Tres Millones Novecientos Trece Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 09/100 Soles.	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

La fuente de financiamiento será por **GESTIÓN**.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Se ejecutará bajo la modalidad por Administración Indirecta - **CONTRATA**.





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz

PLAZOS DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de **180 días calendarios**.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

A Precios Unitarios

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las áreas competentes, y se encarguen de su tramitación correspondiente, con las formalidades establecidas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
C.P.C. Emma Andrea Castillo López
GERENTE MUNICIPAL

